y Pasado por el Rey nuestro señor = dijo que en cumplimiento de las ordenes que tiene de su mag.d y de su Real consejo y Junta de Real.d enbio a executar a la dicha ciudad de Cartagena por treinta mill nuebecientos y treinta y tres Reales y doce maravedis que montó el tercio de la cal que cumplio fin de octubre del año pasado de mill y seiscientos y treinta y uno, de las mill y seiscientas fanegas en que el S.r don Antonio de Mendoça, maestre de campo administrador General que fue de las salinas de este Reyno y partido acopio a la dicha ciudad, por su auto = y asimismo por lo que monta el tercio del Repartimiento que hizo a panaderos, ganaderos, pesquerias y demas officios y ministerios que necesitan de sal por precio cada fanega de cincuenta y ocho Reales conforme su mag.d por sus Reales cedulas tiene mandado y hechas la dha execucion y pasados los dias y terminos della, abiendola puesto en empremio para la enbiar a executar, abiendo su merced entendido, que la dicha ciudad no a biatratado de dar forma a la paga por escusar le costas y vejaciones, a venido con sus mirrilleros y audiencia a esta dicha ciudad a tratar de este negocio para que su mag.d sea pagado de lo que se le debe del dicho tercio por estar tan cercano el fin de febrero y si se dala mas dilaciones seria imposibilitar a la dha ciudad con dos pagas = por tanto mandos se notifique a los Regidores de la dha ciudad luego al punto se junten en su ayuntamiento y se les haga el Repartim.to de las dichas mill y seiscientas fanegas de cal conforme a los ordenes y cedulas Reales que para este efeto por su merced les a sido Remitidas con apercibimiento que si lo haciendo a si mandaras se cobre de sus personas y bienes y hacienda y de las demas personas amigas con las costas y interesses que paga la Real hacienda a los hombres de negocios por no aber hecho la dicha paga en tiempo como tenian obligacion asi lo proveyo mando y firmo = el Ldo Ualpenapardo = ante mi Joseph de Cobeldo ——

cal

Y por esta ciudad visto el dho auto, abiendo tratado y conferido sobre ello acordaron que demas de los señores Fran.co alvarez de Rojas y don Juan Franco y don pedro gallo y Fran.co Roca Regidores y comisarios nombrados para las materias de cal sean asimismo con sus mercedes los señores Juan de Porcobado don Juan bienbenguid y don Ant.o nicolas tayud Regidores para que juntos con el S.r alcalde mayor traten y resuelban lo que a sus mercedes les parezca mas conbiene a la conservacion de esta ciudad y sus vejinos, atendiendo a la estrecheza y suma nesesidad en que de presente se hallan por la esterilidad de los tiempos haciendo Repartimiento entre los vejinos conforme se vaya dando les a por adbitrio lo que a sus mercedes les pareciere mas conbeniente la paga de mill y cien fanegas de cal con que se acudir a su mag.d y en esta razon hagan todas las diligencias nesesarias y de lo que sus mercedes resolbieren den razon en este cabildo, sin perjuicio de la apelacion que se interpuesta por esta ciudad y derecho que pretende y lo doy fe = lo que hace en su nombre

notifique este acuerdo a los oficiales contenidos en el